

- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 15 de la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea en el sentido de que el principio en él consagrado también se aplica sin limitación alguna a la profesión de farmacéutico, sin que la relevancia pública de dicha profesión justifique regímenes diferentes entre titulares de farmacias y titulares de parafarmacias en relación con la venta de medicamentos en el sentido expuesto en la primera cuestión?
- 3) ¿Deben interpretarse los artículos 102 y 106 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea [léase TFUE] en el sentido de que la prohibición de abuso de posición dominante se aplica sin limitación alguna a la profesión de farmacéutico, puesto que el farmacéutico titular de una farmacia tradicional, al vender medicamentos en virtud de un convenio con el Sistema de seguridad social nacional, se beneficia de la prohibición impuesta a los titulares de parafarmacias de vender los medicamentos de gama C, sin que ello encuentre una justificación válida en las, por otro lado, indudables peculiaridades de la profesión de farmacéutico debidas al interés público por la protección de la salud de los ciudadanos?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Tivoli (Italia) el 7 de noviembre de 2012 — Antonella Pedone/Maria Adele Corrao**

(Asunto C-498/12)

(2013/C 26/50)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunale di Tivoli

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Antonella Pedone

*Demandada:* Maria Adele Corrao

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) El artículo 130 del DPR n° 115, de 30 de mayo de 2002, relativo a la liquidación del importe de la asistencia jurídica gratuita en el ordenamiento italiano —en la parte en la que se establece que las cantidades correspondientes al abogado, al auxiliar judicial y al perito de parte se reducirán a la mitad— ¿es conforme con el artículo 47, apartado 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, según el cual se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia?
- 2) El artículo 130 del DPR n° 115, de 30 de mayo de 2002, relativo a la liquidación del importe de la asistencia jurídica gratuita en el ordenamiento italiano —en la parte en la que

se establece que las cantidades correspondientes al abogado, al auxiliar judicial y al perito de parte se reducirán a la mitad— ¿es conforme con el artículo 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, tal y como se recoge en la normativa comunitaria en el sentido del artículo 52, apartado 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 6 [TFUE]?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Tivoli (Italia) el 7 de noviembre de 2012 — Elisabetta Gentile/Ufficio Finanziario della Direzione Ufficio Territoriale di Tivoli y otros**

(Asunto C-499/12)

(2013/C 26/51)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunale di Tivoli

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Elisabetta Gentile

*Demandadas:* Ufficio Finanziario della Direzione — Ufficio Territoriale di Tivoli, Fabrizio Penna, Gianfranco Di Nicola

**Cuestión prejudicial**

El artículo 130 del DPR n° 115, de 30 de mayo de 2002, relativo a la liquidación del importe de la asistencia jurídica gratuita en el ordenamiento italiano —en la parte en la que se establece que las cantidades correspondientes al abogado, al auxiliar judicial y al perito de parte se reducirán a la mitad— ¿es conforme con el artículo 47, apartado 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, según el cual se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia?

**Recurso interpuesto el 6 de noviembre de 2012 — Comisión Europea/República de Polonia**

(Asunto C-500/12)

(2013/C 26/52)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: J. Hottiaux y H. Støvlbaek)

*Demandada:* República de Polonia